



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de **ASTRID CAROLINA RANGEL VARGAS** quien agencia a su hijo menor ADAN JESUS CASANOVA RANGEL
ACCIONADO **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA, OFICINA DEL SISBEN Y MIGRACION COLOMBIA REGIONAL ANDINA - SEDE NEIVA**
RADICACIÓN **41001400300120200014200**

En atención al informe del asistente judicial visto a folio (296) de la tutela de la referencia, en donde se pone en conocimiento que las comunicaciones enviadas a los correos electrónicos tutela.salud@huila.gov.co, ssalud@huila.gov.co y notificaciones.judiciales@huila.gov.co, para notificar el auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior por medio del cual ordeno declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia de tutela fechada 05 de junio de 2020 y dispone el Despacho vincular al ADRES, dirigido a la accionada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA; no confirma su entrega o acuse de recibido; el Despacho considera que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la accionada y a efectos de dar publicidad a la providencia proferida el seis (06) de julio de dos mil veinte (2020), se ordena que por secretaria se notifique la providencia mentada en el espacio de novedades del Portal Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, remitiendo para tal fin copia de este auto y de la providencia que ordena estar a lo resuelto por el superior, al correo electrónico soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co con la advertencia de que la notificación se entiende surtida con dicha publicación, dada la imposibilidad de notificar a la accionada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

CUMPLASE.

La Juez,


GLADYS CASTRILLON QUINTERO.